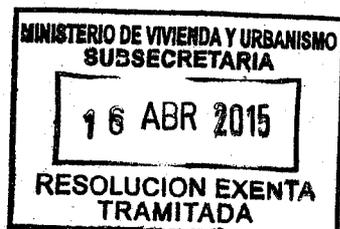




DIVISIÓN JURÍDICA

REFRENDADO



DISPONE PAGO A CORPBANCA, COMO MANDATARIO DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIA SANTA ROSA S.A., DE FACTURA NO AFECTA O EXENTA ELECTRONICA N° 18, POR TENER DISPONIBLE INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE TRANSANTIAGO.

SANTIAGO, ^{16 ABR 2015}
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
EXENTA N° 2531 /

VISTO: El DL N° 1.305, de 1976; el DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en su texto refundido fijado por D.S. MOP N° 900, de 1996; el Convenio de Mandato suscrito con fecha 02 de octubre de 2003, por el Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, la Sra. Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana y el Sr. Ministro de Obras Públicas; la Resolución N° 126 (D.G.O.P.), de 2005, que aprobó las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio"; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; el oficio N° 002374, de 18 de enero de 2008, de la Contraloría General de la República, por el cual señaló que estas resoluciones no están afectas a toma de razón; la Resolución Exenta N° 3919, (D.G.O.P.), de 2008; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que por Resolución N° 126, (D.G.O.P.) de 2005, se aprobaron las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- b) Que por Resolución Exenta N° 3919, (D.G.O.P.), de 02 de octubre de 2008, se autorizó la Puesta en Servicio Definitiva, desde las 00:00 horas del día 03 de octubre de 2008, de la obra pública fiscal





DIVISIÓN JURÍDICA

denominada “Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda – A. Vespucio”.

- c) Que en el punto 1.12.3 “Ingresos del Concesionario”, de las referidas Bases, se estableció la obligación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de pagar a la Sociedad Concesionaria los documentos de cobro emitidos por concepto de tener disponible la Infraestructura para los Servicios de Transantiago, y que no hubieren sido pagados a ésta, cuando así se lo comunique el Inspector Fiscal.
- d) Que según consta en la Cláusula Segunda de la escritura pública de fecha 27 de octubre de 2010 otorgada ante el Notario de Santiago don Humberto Santelices Narducci, Repertorio N° 6509-2010 la Sociedad Concesionaria Vía Santa Rosa S.A. confirió mandato especial e irrevocable a CORPBANCA para que, entre otras facultades, cobre, perciba y retenga del MINVU y/o del MOP o la entidad que corresponda, en la medida que se vaya devengando y se haga exigible, todo pago comprometido por el Fisco a la Concesionaria a cualquier título, en virtud de la Concesión, dejando las partes expresamente constancia en dicha cláusula que el referido mandato de cobro incluye, sin limitación, la facultad de cobro, percepción y recepción de los ingresos a ser percibidos por la Concesionaria de acuerdo a la Sección 1.12.3 de las Bases de Licitación y, además, la Concesionaria renunció expresa e irrevocablemente a su derecho de cobrar y percibir directamente todo pago comprometido por el Fisco a la Concesionaria a cualquier título, en virtud de la Concesión.
- e) Que, por oficio Ordinario N° 2066 de 25 de marzo de 2015, el Inspector Fiscal de Explotación, Contrato de Concesión “Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda – A. Vespucio”, remitió a este Ministerio para su pago, debidamente timbrada y firmada, la Factura no afecta o exenta electrónica N° 18, de 20 de marzo de 2015, por \$1.056.407.257, por concepto de cobro de la cuota N° 83, correspondiente al periodo del mes de enero de 2015, por tener disponible la infraestructura para los Servicios de Transantiago, señalando además haber verificado la pertinencia y consistencia de los documentos que acompaña, y que corresponde su pago.
- f) Que, de acuerdo a lo señalado por el Inspector Fiscal, el documento de cobro emitido inicialmente por este concepto a nombre del Administrador Financiero del Transantiago no fue pagada por dicho organismo, por lo que se configura respecto de la referida factura la





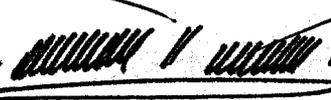
DIVISIÓN JURÍDICA

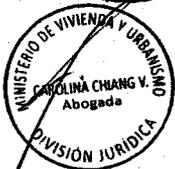
situación tipificada en el punto 1.12.3 de las BALI, de responsabilidad de pago subsidiaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Dispónese el pago a CORPBANCA, RUT N° 97.023.000-9, en su calidad de mandatario de la Sociedad Concesionaria Vía Santa Rosa S.A., de la Factura no afecta o exenta electrónica N° 18, de 20 de marzo de 2015, por \$1.056.407.257, por concepto de cobro de la cuota N° 83, correspondiente al periodo del mes de enero de 2015, por tener disponible la infraestructura para los Servicios de Transantiago.
2. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará al Subtítulo 31, ítem 02.999, Centro de Costo DDU, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
JAIMÉ ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



REFRENDACIÓN
DIFIN


MCCN/CCHV

DISTRIBUCION:

- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARÍA
- DIJUR
- DIFIN
- DDU
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORÍA INTERNA MINISTERIAL
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- Ley de Transparencia, art. 7/g.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	1.056.407.257
CENTRO DE COSTO	0274 DIFIN
ITEM	31.02.999
ID SIGFE	208818
FECHA	10 04 2015 V°B° M

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


ALBERTO PEÑA CORTES
MINISTRO DE FE SUBROGANTE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO